

El nuevo 1393/2007

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

18 de octubre de 2021



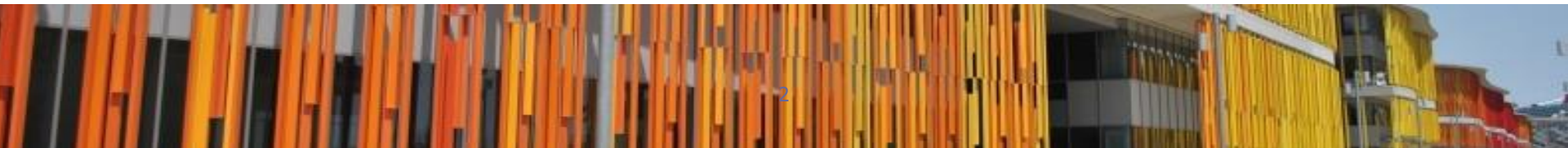
ACPUA

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA
UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

Ana Isabel Ortega,
Coordinadora Técnica de la ACPUA

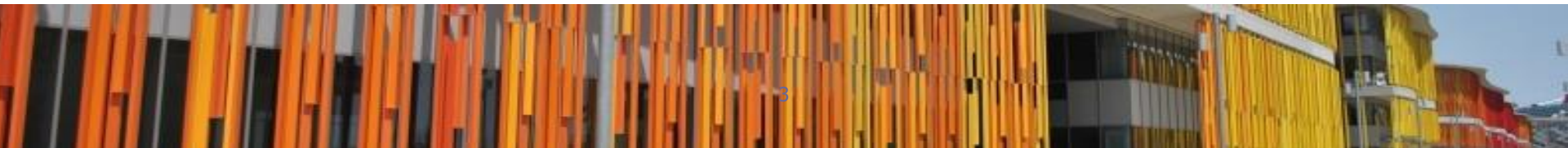
OBJETO

- TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER/GRADO/DOCTORADO
- OTROS TÍTULOS – FORMACIÓN PERMANENTE/TÍTULOS PROPIOS
- ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS Y DE INNOVACIÓN DOCENTE (Artículo 21)
- PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (Artículo 11)
- MENCIÓN DUAL (Artículo 22)



TITULOS UNIVERSITARIOS

- ASOCIADOS A ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO (ANEXO I). Cuatro años para adaptarse (disposición transitoria quinta) vía modificación
- PRINCIPIOS Y VALORES DEMOCRÁTICOS Y ODS (Artículo 4)
- SE ESPECIFICA QUE LOS CURSOS SON DE 60 ECTS
- PRACTICAS EXTERNAS (Artículo 11 – sin novedades)
- RECONOCIMIENTO:
 - El TFG/TFM puede ser reconocido si se hace en movilidad
 - Convenio con centro de formación profesional →reconocimiento de hasta 25%
 - Actividades participación...mínimo 6 con máximo de 10 ECTS
- Reserva del 5% de plazas (grado/máster/doctorado) 33% de incapacidad.



TÍTULOS DE GRADO

- 240 ECTS (excepto normativas específicas)
 - Grados de 180 ECTS modificación en 2 años (Disposición transitoria primera)
- Menciones mínimo 20% de los créditos
- Asociados a ámbitos de conocimiento
- 60ECTS de formación básica (al menos 30ECTS del ámbito)
- Modalidades presencial/híbrida/virtual (tres años para la adaptación -disposición transitoria tercera)
 - Híbrida 40/60% créditos no presenciales
 - Virtual al menos 80% de créditos virtuales



TÍTULOS DE MÁSTER

- 60/90/120 ECTS (adaptación vía modificación sustancial en tres años – disposición transitoria sexta)
- Especialidades máximo 50% de los créditos
- Asociados a ámbitos de conocimiento
- Prácticas máximo 1/3 de los ECTS.
- Modalidades presencial/híbrida/virtual
- Acceso a máster con TFG + 9 ECTS pendientes (reconocimientos pendientes o certificación de nivel de idioma). Priorizando a Graduados.
- Complementos formativos máximo 20% de los créditos



Artículo 21. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente.

- Deben recogerse en la memoria de verificación
- Pueden ser reconocidas a través de un certificado por la universidad
- Propuestas de innovación docente:
 - la docencia a través del aula invertida,
 - el aprendizaje basado en el trabajo por proyectos o casos prácticos,
 - el desarrollo del trabajo colaborativo y cooperativo,
 - el aprendizaje basado en la capacidad de resolución de problemas,
 - competencias multilingües,
 - la docencia articulada en el uso intensivo de las tecnologías digitales de la información y la comunicación,
 - y otras iniciativas que impulse la universidad o el centro.



Artículo 22. Mención Dual en las enseñanzas universitarias oficiales.

- Créditos desarrollados en la empresa/institución incluido el TFG/TFM:
 - 1.º Entre el **20 y el 40 por ciento** de los créditos, en títulos de **Grado**.
 - 2.º Entre el **25 y el 50 por ciento** de los créditos en títulos de **Máster Universitario**.
- Actividad formativa alterna con la actividad laboral retribuida (contrato para la formación dual universitaria)
- Debe firmarse un Convenio Marco de Colaboración Educativa
- Definir mecanismos de tutoría y supervisión y los sistemas de evaluación
- Designar un tutor/a por la universidad y un tutor/a designado/a por la entidad
- Adaptación de los títulos mediante una modificación (sin aumento de plazas)
- El estudiante puede abandonar el itinerario sino ha superado la mitad de los créditos de la mención.



Artículo 23. Programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto.

- Asignaturas de dos o más títulos universitarios oficiales de Grado del mismo ámbito de conocimiento o a ámbitos del conocimiento afines
- Entre 60 y 120 créditos a materias o asignaturas básica y obligatorias
- En los dos primeros años del Grado
- Al acabar el itinerario, el estudiante continua con uno de los grados y solicita la Mención «título universitario oficial de Grado»
- Cupo de admisión máximo 10% (referente el grado con menos plazas).
- Aprobado por los órganos de gobierno previo informe favorable del Sistema Interno de la Garantía de la Calidad y (no necesaria la verificación / modificación) comunicado a la agencia, CU y CCAA.



Artículo 24. Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico.

- No podrán implementarse con tres o más titulaciones.
- Coherencia académica y suma de sinergias formativas de títulos que se complementan desde el punto de vista educativo y profesional
- Itinerario formativo específico a partir de las asignaturas que se consideren esenciales de los respectivos planes de estudios de cada uno de los títulos implicados. El estudiantado pueda asumir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos
- Los órganos de gobierno de la universidad aprobarán un documento que explicita el proyecto formativo



Artículo 37. La formación permanente.

TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA REQUERIDA

- Máster de Formación Permanente (con una carga de 60, 90 y 120 créditos ECTS). Puede incluirse en el RUCT
- Diploma de Especialización (con entre 30 y 59 créditos)
- Diploma de Experto (de menos de 30 créditos).

SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA REQUERIDA

- Certificado con la denominación del curso respectivo (con una carga máxima de 30 créditos ECTS)
- Microcredenciales o micromódulos (menos de 15 ECTS)
- Controladas por el SGIC de la institución
- 2 años para adaptarse (disposición transitoria séptima)

PROCESO DE VERIFICACION

- Plazo de verificación de 6 meses (4 meses para centros acreditados)
- Informe previo perceptivo de la CCAA (en Aragón ya se hace)
- Subsanación errores SGU 10 días hábiles (antes naturales)/ respuesta SGU 3 días. En centros acreditados no hay revisión previa SGU
- Comisiones de evaluación expertos académicos y profesionales con titulación universitaria, del ámbito o ámbitos afines, estudiante y (no obligatorio) representantes de la sociedad
- Alegaciones a la propuesta de informe de la agencia 15 días hábiles (antes 20 naturales)
- 10 días para presentar recurso → 1 mes para responder (si interviene la agencia 3 meses)
- Impartición sujeta a publicación en BOE e inscripción RUCT
- 2 cursos de tiempo para empezar a impartir → extinción del título

PROCESO DE SEGUIMIENTO

CENTROS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

- Los centros deben realizar el seguimiento de todos sus títulos
- Al menos un informe perceptivo a los 3 años de verificación o renovación → Agencia de evaluación
- Las agencias establecerán el protocolo de seguimiento

CENTROS ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

- Se realizará en el ámbito del seguimiento de los centros (RD 640/2021)

PROCESO DE MODIFICACIÓN

- MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES
 - Las agencias determinarán que aspectos son no sustanciales/sustanciales
 - CENTROS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE
 - Informe del SIGC + aprobación órganos
 - Comunicación a la Agencia para su aceptación
 - Resolución de la agencia en 2 meses
 - La universidad incorporará la modificación a la memoria y comunicará a la Agencia y CCAA
 - CENTROS ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE
 - No es necesaria la comunicación a la Agencia

PROCESO DE MODIFICACIÓN

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

Como mínimo:

- la incorporación o modificación de menciones y especialidades y su distribución de créditos;
- el cambio en la modalidad de impartición;
- la incorporación o cambio en complementos de formación;
- la distribución de materias y asignaturas de formación básica y de formación obligatoria;
- el cambio en el volumen de créditos del trabajo final de Grado y de Máster;
- el cambio en el número de plazas ofertadas
- y la modificación parcial en la denominación del título

PROCESO DE MODIFICACIÓN

- MODIFICACIONES SUSTANCIALES
 - CENTROS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE
 - Solicitud de la universidad al CU
 - Proceso como verificación (artículo 26)
 - Puede ser necesaria la nueva publicación
 - CENTROS ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE
 - Solicitud de la universidad al CU + informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de la modificación realizado por el SGIC
 - Proceso como verificación pero la agencia deberá considerar PRIMORDIALMENTE el informe del SGIC
 - Puede ser necesaria la nueva publicación

PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

CENTROS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

- GRADO (240 ECTS) / MASTER / DOCTORADO: 6 años de inicio de impartición o renovación anterior. GRADO (300/360ECTS): 8 años
- Duración del proceso 6 meses
- Solicitud de la Universidad al CU/ traslado 5 días hábiles a la Agencia
- Visita de un panel en el que debe haber un estudiante
- 2º y sucesivas renovaciones: aspectos objeto de especial atención señalados con anterioridad
- 20 días hábiles para alegaciones a la propuesta de informe
- 15 días hábiles para la presentación de reclamación al CU
- Renovaciones negativas o no solicitudes de renovación → 2 años de “penalización” desde fecha de vencimiento de la acreditación.

CENTROS ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE (RD 640/2021)

Disposición adicional sexta. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales.

VERIFICACION:

- Se reconocen los informes de evaluación emitidos por órganos de evaluación inscritos en EQAR
 - Si no existen informe de la agencia española correspondiente
 - Procedimiento Europeo para la Garantía de la Calidad de los Programas Conjuntos adoptado por los Ministros Europeos responsables de Educación Superior (*European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes*)
 - Plazo para la renovación de la acreditación determinado por la normativa del país donde se ha emitido el informe de evaluación externa.
 - Título universitario conjunto de Grado con carga crediticia diferente a 240ECTS necesario informe favorable de ANECA o de la agencia de la evaluación
-

Disposición adicional séptima. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea.

- Título conjunto es un único plan de estudios oficial diseñado y participado por todas o como mínimo tres de las universidades.
- Se admiten informes de agencia registradas en EQAR (verificación/modificación sustancial/renovación de la acreditación)
- Se puede utilizar el Procedimiento Europeo para la Garantía de la Calidad de los Programas Conjuntos (en el caso de tres o mas universidades)
- El plazo para la renovación de la acreditación de estas titulaciones será el que determine la normativa del país donde se ha emitido el informe de evaluación externa.

Disposición adicional octava. Procedimiento de verificación y de renovación de la acreditación de titulaciones universitarias conjuntas internacionales Erasmus Mundus.

- VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA FAVORABLE
- Se considera que las titulaciones tienen la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN mientras el SELLO ERASMUS MUNDUS esté en VIGOR
- Si finaliza la vigencia debe solicitarse la modificación sustancial del mismo

Disposición adicional novena. Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

- Las universidades pueden lanzar experiencias docente piloto
- Previo informe favorable de la agencia de calidad competente
- No constituyen una nueva inscripción en el RUCT
- Se permite el acceso al máster sin haber superado el Grado vinculado (TFG y asignaturas pendientes no podrán superar los 30 créditos)
- Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster
- El o la estudiante podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario

Disposición adicional decimotercera. Menciones en las titulaciones que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Maestro o Maestra en Educación Infantil y de Maestro o Maestra en Educación Primaria.

Es posible cursar menciones de Grado que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, en una universidad distinta a aquella en la que se obtuvo previamente el indicado título universitario.

En este caso, no se podrá expedir un nuevo título a quienes cursen tales menciones, por lo que la universidad expedirá un certificado académico oficial que se considerará como documento válido a los efectos de acreditación de la obtención de tal mención.

ANEXO I: Ámbitos del conocimiento

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias biomédicas.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias medioambientales y ecología.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Ciencias de la Tierra.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Enfermería.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Farmacia.
- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
- Física y astronomía.
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.
- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
- Matemáticas y estadística.
- Medicina y odontología.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Química.
- Veterinaria.
- Interdisciplinar.

ANEXO II

Modelo de memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial

- La cumplimentación de la memoria en un fichero electrónico de intercambio abierto, que será remitido a los órganos de evaluación externa competentes a través del soporte informático habilitado al efecto por ANECA, o mediante otros soportes propios de ellas, que a su vez conectarán con el soporte informático del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- Extensión 10.000 palabras (+ hipervínculos a doc publicada en la web)
- Si el centro está acreditado no tiene que presentar documentación ya evaluada en el proceso de acreditación institucional

1.- Descripción, objetivos formativos y justificación del título

- Se simplifica la justificación (no referentes externos, ni descripción de procedimientos)
- Se habla de objetivos formativos
- Se añaden las estructuras curriculares específicas
- Se añaden las estrategia metodológicas de innovación docente específicas

2.- Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

- listado de los resultados fundamentales del proceso de formación y de aprendizaje haciendo referencia a su clasificación (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas).

3.- Admisión, reconocimiento y movilidad

- Requisitos de acceso y procedimiento de admisión
- Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos
- Procedimientos para la organización de la movilidad

4.- Planificación de la enseñanza

- Estructura básica de las enseñanzas: descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto
- Descripción básica de las actividades y metodologías docentes
- Descripción básica de los sistemas de evaluación
- Descripción básica de las estructuras curriculares específicas

5.- Personal académico y de apoyo a la docencia

- Descripción de los perfiles básicos del profesorado y de otros recursos humanos necesarios y disponibles para desarrollar adecuadamente el plan de estudios propuesto.
- Se detalla la información a incluir

6.- Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

- Descripción de los medios materiales y servicios
- Si prácticas externas convenios

7.- Calendario de implantación

8.- Sistema Interno de Garantía de la Calidad

- Se incluirá un acceso a la doc del sistema y se indicará si está certificado